

# **Oportunidades para la persecución penal de actores económicos en el proceso de Memoria, Verdad y Justicia en la Argentina.**

Luz Palmás Zaldua<sup>1</sup>

## **Resumen**

El proceso de Memoria, Verdad y Justicia en nuestro país ha atravesado diversas etapas desde el año 1983 con el retorno a un gobierno democrático.

La Conadep y el Juicio a las Juntas como punto de partida, dejaron paso a un largo período de impunidad en el que el movimiento de derechos humanos desplegó diversas estrategias en el reclamo de juicio y castigo a los responsables.

Entre los años 2001 y 2005 se produjo la reapertura del proceso de justicia por crímenes de lesa humanidad. La militancia sostenida de las organizaciones de derechos humanos y la inédita convergencia de políticas públicas en la materia consolidó un proceso que es modelo en la región y el mundo.

Más de una década ininterrumpida de juicios permitieron abordar la más variada gama de crímenes perpetrados en los centros clandestinos de detención y los distintos tipos de responsabilidades que abarcaron la persecución penal del amplio arco de autores directos y mediatos de las fuerzas armadas y de seguridad. La investigación y sanción de los delitos incluso llegó a atravesar las fronteras geográficas, a partir del enjuiciamiento de los crímenes cometidos en el marco de la coordinación represiva entre dictaduras de la región que significó el Plan Cóndor.

La profundización en la judicialización y la reconstrucción histórica de lo ocurrido en la última dictadura, permitió que, desde hace unos años, pudiéramos enfocarnos también en los perpetradores civiles: jueces, fiscales, miembros de la iglesia católica y empresarios.

Más de una docena de investigaciones judiciales, la presentación en diciembre de 2015 del Informe sobre Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad: represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado elaborado por el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), el Área de Economía y Tecnología de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), la Secretaría de Derechos Humanos y el Programa Verdad y Justicia, ambos dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la creación de la Comisión Bicameral de Identificación de las Complicidades Económicas y Financieras

---

<sup>1</sup> Abogada especializada en derecho penal, egresada de la Universidad de Buenos Aires en 1998. Coordinadora del Equipo de Memoria, Verdad y Justicia del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS). Querellante en juicios por delitos de lesa humanidad, entre los que se destacan las causas sobre la ESMA, Primer Cuerpo del Ejército, Plan Cóndor, Mercedes Benz y Molinos Río de la Plata. Ha brindado conferencias sobre el proceso de justicia de la Argentina en Uruguay, Chile, Brasil y Guatemala y ha escrito artículos y notas de opinión en diversas publicaciones especializadas.

durante la última dictadura, se constituyen en instrumentos imprescindibles para echar luz sobre los actores económicos que se beneficiaron, instigaron y llevaron a cabo crímenes contra la humanidad.

En el presente trabajo nos proponemos reflexionar sobre estos esfuerzos que significan oportunidades históricas para consolidar el proceso de justicia y garantizar la no repetición de crímenes de estado.

## **Oportunidades para la persecución penal de actores económicos en el proceso de Memoria, Verdad y Justicia en la Argentina.**

El proceso de Memoria, Verdad y Justicia de la Argentina por los crímenes cometidos por el terrorismo de estado, tiene una impronta de exigencia en las calles y en los tribunales nacionales e internacionales y, a más de 40 años de los hechos, no se detiene.

Un movimiento de derechos humanos fuerte supo sostener el reclamo de juicio y castigo a los responsables, logrando grietas en el cerco de impunidad garantizado por el Estado y triunfos irreversibles cuando los gobiernos kirchneristas lo transformaron en políticas de estado.

La reapertura de los procesos judiciales en el período 2001-2005 acumula prestigio a nivel regional y global. Casi 3000 imputados por estos delitos, 700 condenados y cientos de investigaciones judiciales en curso, hablan de la magnitud. La intervención de los jueces naturales en los procesos, la aplicación de la legislación penal vigente al momento de los hechos, el respeto al derecho de defensa en juicio y al debido proceso legal, revelan la legitimidad.

El esclarecimiento de las responsabilidades penales de los grupos económicos que instigaron, exacerbaron y se beneficiaron del terrorismo de estado supone un esfuerzo adicional en una coyuntura política regresiva. El proceso de justicia no es un eje central del gobierno asumido en diciembre de 2015. En ocasiones, sus discursos ambivalentes y pasteurizados, dejan en evidencia que se propone licuar sus definiciones y desalentar sus avances. Sin embargo, las víctimas, sus familiares y las organizaciones de derechos humanos, sociales y sindicales asumen estas banderas como parte irrevocable de su militancia, acompañados por altos niveles de acuerdo social sobre la trascendencia de juzgar y castigar a los actores de la dictadura argentina.

Las políticas públicas de Memoria, Verdad y Justicia desplegadas en los últimos 12 años dejaron un piso alto para profundizar el proceso de reconstrucción histórica y de judicialización. Su convergencia con el activismo sostenido de las organizaciones de derechos humanos y, en la actualidad, en creciente alianza con otros sectores sociales en lucha, hace suponer que las oportunidades que se abren para juzgar al poder económico, no serán desperdiciadas.

### 1. El juzgamiento de los crímenes del terrorismo de estado en la Argentina

Para analizar los alcances que ha tenido el proceso de juzgamiento de crímenes de lesa humanidad en nuestro país resulta valioso tener las perspectivas cuantitativa, cualitativa y comparada.

El primer abordaje nos permite conocer que a mitad del año 2016, existían en curso 418 causas judiciales activas, 162 juicios finalizados, 2850 imputados por delitos de lesa humanidad, 692 condenados y 64 absueltos<sup>2</sup>.

---

<sup>2</sup> <http://www.cels.org.ar/blogs/estadisticas/>

Los datos estadísticos apuntados corresponden a la etapa que llamamos reapertura de justicia, iniciada en el período 2001-2005.

Efectivamente, en 2001 un juez criminal de instrucción declaró por primera vez la inconstitucionalidad de las leyes 23492 (llamada de "Punto Final") y 23521 (denominada de "Obediencia Debida")<sup>3</sup>, en 2003 el Congreso Nacional dictó la ley 25779 para declararlas nulas y en 2005 la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en un histórico fallo, declaró su invalidez e inconstitucionalidad y la constitucionalidad de la ley que las había nulificado<sup>4</sup>. A ello se agrega la declaración de inconstitucionalidad, por el máximo tribunal, de los decretos de indulto, dictada en el año 2007.<sup>5</sup>

Si se analizan las estadísticas de los años previos a la impunidad se puede observar que se realizaron dos juicios por delitos de lesa humanidad en el período 1983-1987. Se trata del Juicio a las Juntas y el juicio a la cúpula de la Policía Bonaerense. 11 imputados fueron condenados y 6 absueltos.

Las leyes de impunidad y los indultos cerraron el juzgamiento y sólo continuaron en trámite las investigaciones por apropiación de bienes y por apropiación de niñas y niños. 23 condenas se dictaron por este último delito entre 1988 y 2005.

Luego la reapertura de las causas judiciales cerradas en los años 80 y, el inicio de nuevas investigaciones en las que se destaca un mayor conocimiento sobre los hechos a partir de la desclasificación de archivos y su relevamiento por equipos especializados, multiplicó exponencialmente la cantidad de juicios, en casi todas las jurisdicciones del país, y en la individualización de parte importante de los responsables. Las estadísticas señaladas al inicio de este punto, en comparación con las que corresponden a las etapas anteriores permiten conocer los alcances del juzgamiento y el salto cuantitativo verificado.

Desde otra mirada, la forma en que se desarrollan las investigaciones judiciales consolida una legitimidad que sólo se cuestiona desde los propios imputados y sus defensores y los sectores que históricamente han batallado a favor de la impunidad, cuya usina principal es el diario La Nación.

Las garantías constitucionales en los procesos penales contra los acusados de crímenes de lesa humanidad se respetan de manera irrestricta.

En época de plena vigencia de los instrumentos legales diseñados para impedir el juzgamiento (obediencia debida, punto final e indultos) víctimas y organizaciones llevaron sus denuncias al

---

<sup>3</sup> “Simón, Julio, Del Cerro, Juan Antonio s/sustracción de menores de 10 años”, Causa Nro . 8686/2000. 6 de marzo de 2001.

<sup>4</sup> “Simón, Julio Héctor y otros s/privación ilegítima de la libertad, etc” . (causa 17.768) 14/06/2005. Fallos 328: 2056

<sup>5</sup> .-"Mazzeo, Julio Lilo y otros, sobre recurso de casación e inconstitucionalidad" (fallos 330:3248)

Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos y solicitaron la aplicación de la jurisdicción universal en países como España, Italia, Francia y Alemania. Sin embargo, nunca abandonaron la exigencia al Estado de que los militares debían ser juzgados en nuestro país.

Esta meta alcanzada en el período de reapertura judicial se potencia al advertir que no se han creado instancias especiales para el juzgamiento, las investigaciones son llevadas por los jueces naturales. La ley penal de fondo que se aplica es la vigente al momento de los hechos. Los imputados ejercen su derecho de defensa en juicio con la representación de sus abogados que, en su gran mayoría, son defensores públicos oficiales, es decir, provistos por el propio Estado. Los expedientes judiciales muestran claramente la garantía de que los acusados pueden ofrecer las pruebas de las que se valen para sostener su inocencia, a la vez que echan mano de la batería completa de recursos para la revisión de las resoluciones que les resultan desfavorables. Todo ello hace al respeto del debido procesal legal que construyó la irreprochabilidad de estos procesos judiciales.

Finalmente, no se puede soslayar que el proceso de justicia en la Argentina debe ser mirado en forma comparada con los procesos judiciales de otros países de la región que padecieron dictaduras como la nuestra. Estos países han tenido desarrollos desiguales en sus instancias de juzgamiento y presentan enormes limitaciones.

En Uruguay desde el año 2002 a la fecha se abrieron 200 expedientes que concentraron apenas 30 procesados por delitos de lesa humanidad. Uno de ellos fue absuelto por la Corte Suprema, otro sobreesido, 3 condenados a cumplir su pena en arresto domiciliario y 6 han fallecido. Si se compara el número de personas sometidas a proceso en nuestro país teniendo en cuenta la cantidad de población, con la de Uruguay, resulta que este país ha podido enjuiciar sólo a un 10% de los responsables.

Chile ha avanzado en el juzgamiento de más de 1000 imputados por los delitos de su dictadura. Si bien el número es elevado, la dificultad radica en las penas impuestas, lo suficientemente inferiores como para resultar en penas de cumplimiento en libertad. El máximo responsable de estos crímenes, Augusto Pinochet, fue procesado pero jamás se logró su encarcelamiento y murió en libertad sin condena a los 91 años.

Bolivia conformó en los años 1982-1985 una comisión para investigar las desapariciones forzadas ocurridas durante las dictaduras de Hugo Banzer y Luis García Meza. Su actividad logró registrar 156 casos pero se suspendió con el cambio de gobierno. Luis García Meza, su ministro del interior Luis Arce Gómez y otros 26 paramilitares y policías fueron condenados, aunque varios permanecen en libertad. Hugo Banzer murió impune.

Paraguay pudo reunir documentación muy valiosa para la región a partir del hallazgo en 1992 de documentos de la represión conocido como "Archivo del Terror". Además, entre 2004 y 2008 funcionó la Comisión de la Verdad y la Justicia que investigó los crímenes de la dictadura pero su tarea no derivó en la judicialización de los hechos. Alfredo Stroessner también falleció sin ser condenado.

Brasil presentó el informe final de la Comisión Nacional de la Verdad en diciembre de 2014. Años antes, la Corte Interamericana de Derechos Humanos había condenado al Estado brasileño a investigar y sancionar los crímenes de la dictadura entendiendo que la ley de Amnistía que lo

impide coloca al país en situación de incumplimiento de obligaciones internacionales, pero la judicialización no ha avanzado. La grave situación de Brasil producto del golpe institucional de Michel Temer plantea un pronóstico preocupante que hace pensar en la persistencia de la impunidad.

No se intenta aquí "juzgar" los esfuerzos y logros de los países en materia de verdad y justicia. Sin dudas todas las iniciativas resultan valiosas. Sin embargo, el panorama señalado muestra que se requiere voluntad política para avanzar en procesos de justicia, garantía primordial de no repetición. El escenario actual de la región con el avance las derechas locales, enciende alarmas en materia de respeto por los derechos humanos.

Para situar a la Argentina en el lugar destacado que ha conquistado, debemos sumar a este análisis, un hito de nuestro proceso de justicia como lo es la sentencia dictada en el juicio sobre los crímenes cometidos en el marco del Plan Cóndor en mayo de 2016.

Por primera vez en la región un fallo judicial tiene por probado que el Plan Cóndor fue una asociación ilícita que conformaron las dictaduras del Cono Sur en los años 70 y 80, para perseguir a los opositores políticos sin que las fronteras fueran un obstáculo.

El Tribunal Oral Federal Nro 1 de la Ciudad de Buenos Aires sostuvo que: "Se ha acreditado en este juicio la existencia de un plan implementado desde fines de noviembre de 1975 por las autoridades de los Estados de: Argentina, Chile, Uruguay, Paraguay y Bolivia a fin de reprimir a los opositores políticos -fueran actuales o potenciales, individuos u organizaciones-. Estas pusieron a su disposición los recursos de inteligencia, logísticos y operacionales con los que contaban, es decir parte de las estructuras y aparatos del Estado. Luego, se sumaría al concierto de voluntades Brasil y, posteriormente, Perú y Ecuador (sin poder descartar -hasta el momento- la participación de otras Naciones del Continente)".<sup>6</sup>

Víctimas de nacionalidad uruguaya, chilena, paraguaya y boliviana y argentinos secuestrados en Brasil, accedieron a la justicia que esos países no habían podido garantizar hasta el momento.

En definitiva, una perspectiva cuantitativa, cualitativa y comparada, evidencia que el proceso de justicia de la Argentina adquirió características únicas y construyó una vara muy alta para la región y el mundo en estos temas.

2. La responsabilidad de actores económicos en el terrorismo de estado no es tema nuevo.

La consolidación del proceso de juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad permitió abordar varios aspectos de la dictadura en la Argentina. Entre ellos, se destaca el conocimiento

---

<sup>6</sup> Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1, mayo 27- 2016, "VIDELA, Jorge Rafael y otros s/privación ilegal de la libertad personal", Centro de Información Judicial, 2016, p. 1229. Disponible en: <http://www.cij.gov.ar/nota-22663-Lesa-humanidad--difundieron-los-fundamentos-de-la-sentencia-por-el-Plan-C-ndor--.html>

sobre el entramado de actores que compusieron el terrorismo de estado. Una parte del sector del empresariado nacional y extranjero fue un sujeto clave.

El lugar de los empresarios no es un tema nuevo en nuestro proceso de Memoria, Verdad y Justicia. Puede rastrearse desde el puntapié inicial que significaron la Comisión Nacional de Desaparición de Personas (CONADEP) y el Juicio a las Juntas. En ambas oportunidades se registraron testimonios de trabajadores señalando la complicidad de dueños y directivos de las empresas en sus secuestros. Eran trabajadores que habían protagonizado conflictos laborales. Daban cuenta de que la eliminación de los activistas gremiales era un objetivo central para los empresarios que buscaban desactivar los reclamos y disciplinar al mundo del trabajo. Son los casos del Ingenio Ledesma de la provincia de Jujuy, la siderúrgica Acindar en Villa Constitución, provincia de Santa Fe y de los Astilleros Astarsa y las automotrices Mercedes Benz y Ford Motors en la provincia de Buenos Aires. (Rocha et al, 2015, pág. 155 y ss)

En 1998 la Central de Trabajadores Argentinos (CTA) presentó una denuncia ante el juez Baltasar Garzón en España con la identificación de más de 10.000 trabajadores víctimas del terrorismo de estado.

La represión a delegados gremiales también fue puesta de manifiesto en numerosos testimonios brindados en los Juicios por la Verdad. Son los casos de Swift, Alpargatas, Astilleros Río Santiago, entre otros.

En 2002, en medio de los primeros pasos de la reapertura judicial, se iniciaron las investigaciones por los trabajadores desaparecidos de Ford y Mercedes Benz, esta última, querrelada, entre otros por el Centro de Estudios Legales y Sociales. (Basualdo, et al, 2013 pág. 185 y ss).

En 2010, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación presentó una denuncia por el "desapoderamiento ilegítimo de Papel Prensa S.A.", atribuyendo el hecho a la "voluntad mancomunada de las autoridades de la dictadura cívico-militar y de los propietarios de los diarios Clarín, La Nación, y La Razón"<sup>7</sup>, echando luz sobre otro aspecto de las alianzas entre militares y empresarios: la utilización del aparato estatal incluyendo el represivo, al servicio de operaciones económicas que beneficiaron a un sector del empresariado en perjuicio de otro. (Gualde, 2013, pág. 345 y ss).

Desde hace unos años varias fueron las investigaciones judiciales que se han abierto. En 2012 se dictaron resoluciones contra empresarios y su personal jerárquico por el secuestro y tormentos padecidos por sus trabajadores. Marcos Jacobo Levín, dueño de la empresa de transporte La Veloz del Norte y Carlos Pedro Blaquier y Alberto Lemos, presidente del directorio y administrador general del Ingenio Ledesma, respectivamente, fueron procesados.

En la causa sobre Minera Aguilar, personal jerárquico de la empresa recibió procesamientos por aportar información para identificar a las víctimas y los vehículos en los que fueron secuestradas.

---

<sup>7</sup> "Magnetto, Héctor y otros s. delito de acción pública", Juzgado Federal Nro 10 de la CABA. Causa 7111/10.

Se logró precisar la relación entre las huelgas llevadas adelante por los mineros, anteriores al golpe del 24 de marzo de 1976 y los secuestros de sus protagonistas en plena dictadura.

En 2013 fueron procesados los directivos de la empresa Ford por "haber facilitado los datos personales de cada uno de los empleados involucrados, junto a sus fotografías-glosadas a legajos personales de la empresa- y domicilios particulares, para que de esa forma puedan ser habidos" y "haber permitido que se montara un centro de detención en el interior del predio de esa fábrica, en los sectores del Campo Recreativo y/o de Deporte, para que sus dependientes fueran interrogados". En ese lugar varios trabajadores fueron "golpeados, maniatados, tapándoseles sus rostros para que no pudieran observar lo que ocurría y golpeados por el personal que intervino".<sup>8</sup>

Además se inició en la jurisdicción federal de La Plata una investigación sobre los crímenes de lesa humanidad cometidos contra trabajadores y ex trabajadores de la empresa Molinos Río de la Plata que para la época de los hechos pertenecía al grupo Bunge y Born, en la que resultan querellantes tres hijos de trabajadores desaparecidos y el Centro de Estudios Legales y Sociales.<sup>9</sup>

Existen otras investigaciones judiciales en curso donde se intenta desentrañar la responsabilidad de actores económicos. Estas son las que indagan sobre la desaparición de trabajadores del diario La Nueva Provincia, Dálmine-Siderca, Propulsora Siderúrgica S.A., Acindar, Loma Negra, Las Marías, Astilleros Astarsa y Mestrina y las fábricas ceramistas Cattáneo y Losadur.

Las últimas estadísticas publicadas por el Centro de Estudios Legales y Sociales sobre el grupo de actores económicos imputados en delitos de lesa humanidad muestran un total de 22 personas.

La superación del período de transición democrática y el fortalecimiento de las instituciones, el sostenimiento del proceso de justicia y la sucesión de gobiernos nacionales en la última década que desplegaron una variada batería de políticas, cristalizó en los tribunales y en la agenda pública, aunque de manera incipiente pero prometedora, un debate sobre el rol de los grupos empresarios en el entramado de poder del terrorismo de estado.

### 3. Esfuerzos y oportunidades

El juzgamiento del poder económico ofrece duras resistencias, en tanto se trata indagar sobre la responsabilidad de sujetos activos en las disputas de poder actuales y es insoslayable la permeabilidad de una parte importante del poder judicial a estos embates. Pero los alcances y profundidades del proceso de Memoria, Verdad y Justicia proveen un terreno fértil que se debe aprovechar.

En 2014 se inició un ambicioso proyecto de investigación llevado adelante por el Programa Verdad y Justicia y la Secretaría de Derechos Humanos, ambos pertenecientes al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y

---

<sup>8</sup> Causa nro. 4012, caratulada "Riveros, Santiago Omar y otros s/privación ilegal de la libertad, tormentos, homicidios, etc..." caso nro. 142 caratulado "Manzano, Rubén y otros".

<sup>9</sup> <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-254807-2014-09-08.html>

el Area de Economía y Tecnología de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO-sede Argentina).

El trabajo finalizó con más de mil páginas reunidas en dos tomos, titulado "Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad. Represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado" y se publicó en noviembre de 2015.

Las 25 empresas incluidas en la investigación permitieron cubrir diversas actividades económicas, localizadas en distintas regiones del país. El Ejército les había atribuido una importancia especial por su liderazgo en sus respectivas ramas o bien por ser proveedores de bienes y servicios a las Fuerzas Armadas y de seguridad. (FLACSO; et al, 2015)

Ellas son Minera Aguilar, La Veloz del Norte, Grafanor, ingenios Ledesma, La Fronterita y Concepción (NOA), Alpargatas, Molinos Río de la Plata, Swift, Propulsora Siderúrgica, Astillero Río Santiago y Petroquímica Sudamericana (cordones del sur bonaerense), Grafa, Ford, Mercedes Benz, Lozadur y Cattáneo, astilleros Astarsa y Mestrina, Dálmine Siderca y Acindar (norte y oeste de la provincia de Buenos Aires y sur de la provincia de Santa Fé), FIAT (zona Centro), Las Marías (NEA) y Loma Negra y La Nueva Provincia (interior de Buenos Aires).

En la investigación se identificaron 900 víctimas, de las cuales 354 permanecen desaparecidas, 65 fueron asesinadas y más de 450 sufrieron formas diversas de represión y luego fueron liberadas. El universo de víctimas no se agota en estas estadísticas. La experiencia indica que, a medida que se avanza en las investigaciones judiciales e históricas, se van obteniendo nuevos datos.

La mayoría eran trabajadores y ex trabajadores que habían participado de los conflictos obreros y de la organización sindical, previos al golpe de estado.

Se relevaron casi una veintena de prácticas empresariales que dan cuenta de la intervención de directivos y empresarios en los crímenes del terrorismo de estado. Desde la expresión máxima de esa intervención como la instalación de centros clandestinos de detención en el predio mismo de la fábrica, pasando por la presencia de cuadros empresariales en los secuestros y sesiones de tortura, la entrega de información privada de trabajadores y lista de delegados a las fuerzas represivas, la utilización de vehículos de la empresa en operativos de secuestro, hasta la contratación de oficiales de las fuerzas armadas y de seguridad en cargos directivos de las empresas, entre otros.

Las figuras empresariales de distinta jerarquía que se vincularon con los diversos actores represivos fueron capataces, jefes de áreas como Seguridad y Vigilancia, Relaciones Industriales o Laborales y Personal, jefes de Producción, superintendentes de fábrica y, en algunos casos, miembros de directorio, accionistas o dueños de empresas.

La evidencia estudiada mostró que estos actores desempeñaron un papel relevante en la represión de sus trabajadores. Lejos de tener un rol secundario o complementario del accionar militar, surgió con claridad el peso y la línea de acción propios. En este entendimiento es que se consideró utilizar el concepto de responsabilidad más que de complicidad empresarial, para dar cuenta del papel activo que los empresarios y directivos tuvieron en la alianza represiva contra la clase trabajadora.

Los resultados de la investigación fueron presentados a la Procuraduría de Crímenes de lesa humanidad para nutrir las causas judiciales en curso y abrir nuevas, eventualmente. El aporte a la reconstrucción histórica y a la verdad de este trabajo también debe destacarse.

En noviembre de 2015 también se creó por ley 27217 la Comisión Bicameral de Identificación de las Complicidades Económicas y Financieras durante la última dictadura militar para la búsqueda de la Verdad, la Memoria, la Justicia, la Reparación y el Fortalecimiento de las Instituciones de la Democracia.

La Comisión deberá conformarse con 5 diputados y 5 senadores que elaborarán un informe sobre las consecuencias de las políticas económica, monetaria, industrial, comercial y financiera de la última dictadura e identificar a los actores económicos y técnicos que contribuyeron a estas políticas y/o se beneficiaron de ellas. Además deberán proponer políticas de memoria, verdad y reformas legislativas tendientes a garantizar la no repetición de lo ocurrido. La elaboración del documento debe partir de la recopilación de información acercada por las organizaciones no gubernamentales, académicos, empresarios, empresas y cámaras empresarias, asociaciones sindicales y partidos políticos. Podrán también denunciar la comisión de delitos ante el Poder Judicial en caso de advertir situaciones que puedan derivar en responsabilidades penales.

Resulta ilustrativo reponer aquí algunas confrontaciones suscitadas. Durante la discusión para la sanción de la ley que creó esta Comisión de la Verdad, expertos y relatores independientes del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de la Comisión Internacional de Juristas y de Amnistía Internacional manifestaron su apoyo. Por el contrario, la Unión Industrial Argentina (UIA) expresó su rechazo al proyecto de ley al obtener media sanción por la Cámara de Diputados. Para ello argumentó que las investigaciones a cualquier ciudadano y organizaciones de la sociedad debían producirse por las vías institucionales que corresponden, es decir, mediante procesos realizados por el Poder Judicial.

Claramente la UIA protegía un interés sectorial en tanto resulta forzado sostener que la Comisión se arrogará facultades de otro poder del estado. Así como ocurrió en su momento con la CONADEP, que elaboró el Informe Nunca Más y nutrió de información fundamental al Juicio a las Juntas y, al día de hoy, a los procesos judiciales en trámite, el informe de la Comisión creada podría seguir el mismo camino y/o aportar elementos de interés para la reconstrucción histórica y el derecho a la verdad. Ambos efectos no hacen más que ubicar al Estado argentino en el terreno del cumplimiento de sus obligaciones internacionales.

La conformación de la Comisión está pendiente aún, pero los organismos de derechos humanos y asociaciones sindicales se encuentran reclamando su puesta en marcha.

Por último, vale mencionar un acontecimiento de gran trascendencia en el esclarecimiento de las responsabilidades penales de actores económicos por crímenes de lesa humanidad. Esto es la condena dictada en marzo de 2016 a Marcos Levín por el secuestro del delegado gremial de La Veloz del Norte, Víctor Cobos<sup>10</sup>. Es el primer caso de un empresario condenado por la privación

---

<sup>10</sup> "Almirón, Víctor Hugo, Bocos, Víctor Hugo, Cardozo, Enrique y Levín, Marcos Jacobo s/privación ilegal de la libertad con abuso de su funciones y por falta de las formalidades previstas por la ley y agravada por haberse cometido con violencia y amenazas y por su permanencia mayor a un mes...", Causa Nro 4076/2014 (FSA 14000695/11)

ilegal de la libertad y los tormentos padecidos por uno de sus trabajadores. La sanción fue de 12 años de prisión y se encuentra pendiente la investigación sobre su responsabilidad en delitos contra otros trabajadores.

Al dictar el fallo los jueces entendieron que Levín fue cómplice primario del secuestro y tormentos de Cobos, aclarando que poseía el dominio de los hechos y que por no cumplir con el requisito legal de ser funcionario público, no resultaba posible considerarlo autor de los delitos. La postura del tribunal revela la comprensión del rol preponderante del empresario en la comisión de los crímenes.

Fue muy relevante en el juicio la comprobación del contexto de conflictividad obrera y la calidad de delegado gremial de la víctima y el activismo de otros trabajadores que resultaron secuestrados y torturados.

Los testimonios de las víctimas dieron cuenta de la directa participación de Levín en los hechos, tanto su presencia en el lugar de las torturas como las órdenes que daba a quienes las consumaban. Quedó acreditado además que el empresario profirió amenazas a los trabajadores previamente a sus secuestros, aportó información para identificar a las víctimas y vehículos para su traslado.

#### 4. Conclusiones

El proceso de Memoria, Verdad y Justicia en la Argentina alcanzó una magnitud y relevancia sin precedentes, incluso si se lo compara con otros a nivel regional y global.

Los niveles de acumulación alcanzados permitieron avanzar en distintas iniciativas en las que se concentraron esfuerzos estatales y de víctimas y organizaciones de derechos humanos y sociales para indagar sobre la responsabilidad de actores económicos en el terrorismo de estado. El recorrido del tema se puede remontar a los primeros pasos del proceso de justicia, apenas recuperada la democracia en nuestro país.

Es esperable que la lucha por la justicia en este campo presente innumerables resistencias de los sectores de poder involucrados, parte del Poder Judicial y del propio Poder Ejecutivo Nacional asumido en diciembre de 2015.

La falta de mérito dictada al empresario Vicente Massot, dueño del diario La Nueva Provincia, confirmada por la Cámara Federal de Bahía Blanca en febrero de 2016; las faltas de mérito resueltas por la Sala IV de la Cámara Federal de Casación Penal para Carlos Pedro Blaquier y Alberto Lemos del Ingenio Ledesma en marzo de 2015 y la insistencia de la Cámara Federal de Apelaciones de la Ciudad de Buenos Aires en entender que no hay aún elementos suficientes para llamar a declaración indagatoria a Ernestina Herrera de Noble y Héctor Magnetto de Clarín y a Bartolomé Mitre de La Nación, en la causa Papel Prensa, consentida por el fiscal Germán Moldes, evidencian las dificultades. En lo que respecta a los dos primeros expedientes, la

decisión está en manos de la Corte Suprema y la suerte del tercero depende del juez de instrucción Julián Ercolini.

El informe de Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad, la creación de la Comisión Bicameral de Complicidades Económicas y la condena a Marcos Levín irrumpen en la escena como bocanadas de aire fresco sobre las que el movimiento de derechos humanos y organizaciones sindicales montan enormes expectativas y permiten visualizar oportunidades para insistir en un antiguo reclamo de justicia.

Es cierto que en una coyuntura política en la que el Poder Ejecutivo Nacional tiene a un empresario como titular y varios ex Ceos de empresas en distintos cargos públicos, ligados o no a los grupos económicos que intervinieron en el entramado del terrorismo de estado, el terreno se vislumbra poco propicio para avanzar con estas demandas. No es menos cierto que la potencia de la organización popular, el acompañamiento social a partir de la legitimidad del proceso y las políticas públicas que afincaron los gobiernos kirchneristas, son elementos indispensables para pensar que la batalla se sigue disputando.

Como sabemos, la única lucha que se pierde es la que se abandona.

## Bibliografía

Basualdo, V, Ojea Quintana, T y Varsky, C. (2013). *Desapariciones a pedido de empresas. Los casos de Ford y Mercedes Benz en Cuentas Pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura*. Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores.

FLACSO, CELS, la Secretaría de Derechos Humanos, Programa Verdad y Justicia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación. (2015) *Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad. Represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado*. Buenos Aires, Editorial Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Gualde, Andrea (2013). *Apropiación ilegal de empresas. El caso "Papel Prensa". Aportes para su estudio en Cuentas Pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura*. Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores.

Palmás Zaldua, L, Torras, V, Hourcade, S., Blanchard S. y Griffa, T. (2016) *Las políticas de memoria, verdad y justicia a cuarenta años del golpe, en Derechos Humanos en la Argentina. Informe 2016*. Buenos Aires, Siglo Veintiuno Ediciones.

Rocha, A, Milberg, L, Alonso, M. y Balardini, L (2015) *La trayectoria de la cuestión civil en el proceso de justicia argentino. Derechos Humanos en la Argentina Informe 2015*. CELS. Buenos Aires, Siglo Veintiuno Editores.

Torras, V., Palmás Zaldua, L y Perelman, M (2016) *Memoria, Verdad y Justicia como política de Estado. Análisis de políticas públicas implementadas durante los gobiernos kirchneristas (2003-2015) respecto de los delitos de lesa humanidad ocurridos en la última dictadura militar*. Friedrich Ebert Stiftung Argentina.